



Naturland

**Normas de Naturland
para la
Apicultura Orgánica**

Naturland – Asociación para la agricultura orgánica
Kleinhaderner Weg 1, D-82166 Gräfelfing, Alemania
Telf: +49 (0)89-89 80 82-0, Fax: +49 (0)89-89 80 82-90
naturland@naturland.de
www.naturland.de

11/2008 © Naturland

Prefacio

La agricultura orgánica reconocida según las Normas de la Asociación Naturland, ha adquirido un grado firme de importancia. Si comparamos la primera versión de las "Normas para la Agricultura Orgánica", que datan de 1982 cuando se fundó la Asociación, con la versión actual, obtenemos un espejo que refleja dinamismo y capacidad de desarrollo, por un lado, y por otro lado constancia y consecuencia de esta forma contemporánea de agricultura. El desarrollo de normas y su implementación práctica es la clave de las actividades de una asociación para la agricultura orgánica. Las normas tienen que comprobar su eficacia. Dichas normas tienen que ser flexibles, tanto modificables al cambio de las condiciones marco como aplicables a nuevos sectores. El crecimiento de la asociación Naturland y de sus respectivas organizaciones desde su fundación refleja el éxito de sus actividades, lo que confirma la amplia aceptación y valoración de esta forma de producción por parte de agricultores, productores de alimentos y consumidores.

Normas para sectores especiales

La Asociación Naturland introdujo sus normas mucho antes de que la Unión Europea aprobara las primeras reglamentaciones para la agricultura orgánica. El consecuente perfeccionamiento de nuestras normas sigue dando hoy importantes impulsos, ideas e incentivos que son tomados en cuenta en la legislación correspondiente.

Hoy en día las Normas de Naturland para la agricultura orgánica ya no se limitan a cubrir sólo una determinada forma de agricultura, como se indica concretamente en las ramas de producción vegetal y producción pecuaria. Ya hace tiempo Naturland elaboró normas para muchos sectores especiales, p.ej.: horticultura, viticultura, apicultura, recolección de especies silvestres, acuicultura, etc. Tomando en cuenta los alcances y la amplitud de estos principios, las Normas de Naturland hoy en día incluyen también el sector postcosecha, es decir, el procesamiento de los productos. La producción y el procesamiento de alimentos como p.ej.: productos de panadería y pastelería, leche y productos lácteos, cerveza, embutidos etc. ya se encuentran reglamentados en las normas de cada rama. El punto central de Naturland es el sector alimenticio. Otros sectores como el manejo ecológico de bosques y el procesamiento de madera también han sido reglamentados por las normas.

La fidelidad con el principio holístico

Para el perfeccionamiento consecuente de las normas es determinante que la agricultura orgánica según las Normas de Naturland respete los principios originales, resista la influencia de tendencias pasajeras y que en la búsqueda de éxitos a corto plazo no haga concesiones que atenten contra los contenidos elementales.

Las normas sólo definen el marco exterior. La agricultura orgánica no puede funcionar sólo a base de reglamentos y normas, lo esencial son los objetivos comunes de todos los actores. En la práctica se necesitan indicaciones exactas, sobre todo obligatorias, que en su implementación sean flexibles ante la situación específica de cada empresa. Los expertos - agricultores, consumidores, procesadores y científicos- que participan en la elaboración y desarrollo de las Normas de Naturland han sabido enfrentar este desafío con éxito. Los fundamentos centrales establecidos por la agricultura orgánica definen el marco exterior de las normas, representan el ideal de manejar con cuidado y responsabilidad nuestros recursos vitales. El principio integral, el manejo sostenible de recursos, la protección de la naturaleza y del clima, la conservación y protección de los suelos, aire y agua, y la protección del consumidor, es el punto central de las Normas de Naturland.

Las Normas de Naturland: La base para la certificación

Las normas son duraderas y efectivas cuando se les somete a prueba creíble y luego se implementan consecuentemente. Las decisiones hay que tomarlas de forma neutral y sin influencias exteriores. Todo eso queda garantizado tanto por las instancias independientes y responsables de sus propios actos -Comisión de Normas, agencia de control y Comisión de Certificación- como de los gremios constituidos por diferentes grupos de intereses tales como científicos, agricultores y consumidores. Supervisión independiente e implementación consecuente de las Normas de Naturland son la base para la elaboración de productos de calidad especial, proceso que abarca también aspectos de protección de la naturaleza y del medio ambiente. Eso se documenta por el logotipo de Naturland .

Garantía de calidad en Naturland a nivel nacional e internacional

Tanto para el productor, procesador como para el consumidor, el reconocimiento por parte de Naturland representa un fiable sistema de control de calidad para una certificación segura, desde la fase de producción hasta el producto acabado.

La Asociación Naturland es miembro de la Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica (IFOAM) que define normas básicas tanto para el sector productivo como también para el sector de procesamiento. Naturland fue la primera asociación certificadora alemana en aprobar el proceso de certificación independiente por la IFOAM y está acreditada por dicha federación desde 1997. A parte de ello se obtuvo en 1998 la acreditación según la Norma Europea DIN EN 45011/ISO 65.

I. Parte general

1. Requisitos para la adjudicación de un contrato de productor

Antes de la adjudicación de un contrato de productor la Asociación Naturland debe tener conocimiento de las actividades internas y externas de la empresa agrícola. La empresa agrícola interesada se compromete a poner a disposición de Naturland toda la información que sea necesaria para poder evaluar las condiciones de transición. Antes de proceder con la transición, se necesitan especialmente datos de la forma de explotación que se tenía hasta el presente (empleo de fertilizantes químicos, productos fitosanitarios químico-sintéticos para el control de plagas y enfermedades, etc.), la situación económica de la explotación y las condiciones ambientales (avisar las eventuales fuentes de contaminación, como p.ej.: lodos residuales, efectos del tráfico vehicular, etc.). En caso que se sospeche la existencia de contaminación con sustancias peligrosas y dañinas para la salud, se efectuarán las investigaciones correspondientes antes que se realice la concesión de un contrato. Eventualmente dichas investigaciones pueden dar lugar a que un contrato se cierre bajo determinados condicionamientos o a que no se efectúe. Todas las superficies cultivadas por el productor, todos los lugares de producción y lugares de almacenamiento se deberán indicar en la ficha de descripción de la explotación.

2. El contrato de productor

Con la adjudicación del contrato al productor, éste se compromete tanto a cumplir las Normas de Naturland como a someter a la transición a todas las partes que se exploten o se aprovechen bajo su responsabilidad (transición completa de la empresa agrícola).

Existe el principio de la uniformidad del agricultor, lo que significa que el director de una empresa no puede administrar a la vez una unidad de producción convencional y una de producción orgánica¹.

El otorgamiento del contrato de productor se puede efectuar durante todo el año.

La conclusión de un contrato no incluye el derecho a usar el logotipo Naturland. Para el uso del mismo es necesario concluir un contrato de sublicencia.

3. Normas

Estas normas son de cumplimiento obligatorio para todas las empresas agrícolas que hayan concluido un contrato de productor con Naturland. Tal como están formuladas, las normas llevadas a la práctica han dado buenos resultados. En caso que algunas indicaciones o partes de estas normas no sean aplicables debido a la diversidad de condiciones climáticas, la comisión de normas de Naturland elaborará una modificación/ complementación de las mismas y las pondrá a consideración de la Asamblea de Delegados para su respectiva aprobación.

La Comisión de Certificación de Naturland tiene la facultad de permitir, en casos excepcionales debidamente justificados, un manejo diferente al estipulado en las normas, siempre que el mismo, en términos generales, no afecte el cumplimiento de las Normas de Naturland.

Tendrá validez sólo la versión actualizada de las normas, debidamente aprobada por la Asamblea de Delegados. La Asociación Naturland pondrá en conocimiento de sus agricultores cualquier cambio de normas que se introduzca.

En casos de cambios se pueden establecer plazos para la implementación de los mismos por parte de los agricultores. Toda violación de normas se sancionará conforme al catálogo de sanciones (ver contrato de productor, Anexo IV).

Las leyes, decretos y disposiciones legales superiores tienen plena validez independiente de estas normas. Deberán ser consideradas las exigencias del Reglamento (CE) N° 834/2007 y 889/2008 para la producción orgánica de productos agrícolas, así como las disposiciones suplementarias a dicho reglamento.

4. Transición

Durante la transición se logrará el desarrollo- en la totalidad de la empresa agrícola - hacia un manejo acorde a los principios de la agricultura orgánica.

La transición completa deberá efectuarse dentro de condiciones de marco razonables desde un punto de vista económico; puede realizarse paso a paso, de tal modo que las superficies y segmentos manejados

¹ Uniformidad de productor es una palabra compuesta de productor y de unidad de producción. El productor es la persona natural o jurídica que lleva en forma independiente y responsable una unidad de producción, es el director de dicha. La unidad de producción es un área de producción agrícola delimitada identificable de acuerdo a control y documentación.

I. Parte general

conforme a las normas estén en crecimiento continuo. Aquí se observarán los plazos indicados en el capítulo I.9. de estas normas. De realizarse la transición paso a paso es necesario asegurar que se diferencien claramente las diversas etapas de certificación. Cualquier producción paralela de productos vegetales en diferentes fases de transición, que no sean claramente identificables, es prohibida. Lo mismo es válido para los productos de origen animal: no es permitido criar y alimentar a la vez convencional- y orgánicamente la misma especie de animal.

Áreas y animales en transición no pueden ir y venir de un tipo de cultivo convencional al orgánico y viceversa.

La transición se efectuará con la asistencia de un asesor aprobado por Naturland; en conjunto se elaborará un plan de transición. El plan contendrá un plan completo de rotación incluyendo detalles de superficies y cultivos, relación de contenidos de humus, plan de fertilización de tierras, así como la planificación del sector pecuario (densidad animal/espacio, plan de forraje, crianza adecuada a la(s) especie(s)). Naturland puede requerir la presentación actualizada de un análisis de suelos.

Se puede iniciar la transición en cualquier época del año.

5. Cambios en la estructura de la empresa

En el caso de que una empresa ya esté reconocida por Naturland o que se encuentre en etapa de transición, y esta desee incorporar la explotación de nuevas superficies adquiridas o arrendadas, entonces deberá ser necesario que estas pasen por un período de transición (ver I.9. de estas normas).

Las diferentes etapas de transición tienen que ser claramente distinguidas o bien físicamente separadas. Se debe comunicar cualquier cambio que pueda influir negativamente en la calidad de los productos, en particular las posibles fuentes de contaminación.

Para la adquisición de nuevos animales y los correspondientes períodos de transición hay que respetar los plazos de comercialización de acuerdo con el párrafo I.9. y las disposiciones que figuran en la parte II.9. de estas normas.

6. Documentación y control

Datos actualizados (p. ej. relación numérica de piezas de ganado y cultivos) deberán pasar a conocimiento de Naturland. En cuanto al flujo de mercancías (p. ej.: adquisición de forraje y fertilizantes, así como la venta de productos), se presentarán igualmente conforme a las indicaciones de Naturland. Es necesario, además, llevar un diario empresarial que contenga p. ej. datos sobre ingresos y egresos de animales, empleo de medicamentos, etc.). El cumplimiento de las normas será controlado por encargados de la Asociación Naturland durante las visitas a las empresas agrícolas y explotaciones, con o sin previo aviso y por lo menos una vez al año. A ellos se les concederá acceso y vista incondicionales a todos sectores relevantes de la empresa. Se les presentará, cuando éstos así lo exijan, toda la documentación que tiene que ver con el manejo de la empresa, se les facilitará también toda la información que ellos demandan.

En caso de que el productor llegue a requerir de la prestación de servicios por parte de terceros (p. ej. preparación, almacenamiento, procesamiento o transporte), deberá éste tomar las precauciones necesarias (p. ej. al firmar un contrato de prestación de servicios), que garantizan la aplicación de las normas y que su cumplimiento pueda ser controlado por Naturland.

7. Certificación

El aviso de certificación anual expedido por la Comisión de Certificación de Naturland, confirma que el productor cumple con las normas establecidas. En caso que el productor infrinja contra las normas, éste podrá ser sancionado conforme al catálogo de sanciones (ver anexo en el contrato para el productor).

Cualquier queja que concierna a requerimientos de la certificación por Naturland, generalmente puede ser dirigida a la directiva de Naturland en la sede central en Gräfelfing.

8. Aprobación

Con la aprobación de la empresa, que será emitida por la Comisión de Certificación, se certifica que la transición se efectuó con éxito.

El período de la transición completa demandará dos años como mínimo, en caso de transición gradual será de cinco años como máximo. A más tardar, con la sexta cosecha, computada a partir del inicio de la transición, tendrá que haber finalizado el proceso de aprobación para toda la empresa.

Conforme a las normas establecidas por Naturland la transición del manejo de las superficies y ganado, así como la de otras ramas que la empresa posea tiene que haberse iniciado mínimamente dos años antes del término previsto para su aprobación y certificación.

Otro requisito para la certificación de la empresa es la constancia de tener conocimientos y habilidades suficientes en la apicultura orgánica.

9. Etiquetado y comercialización de los productos

El etiquetado de los productos hace posible identificar a la persona/empresa que introduce el producto al mercado y por ende, es responsable por el producto ante la ley.

Las exigencias del Reglamento (CE) N° 834/2007 y 889/2008 respectivamente al uso del logotipo comunitario de la UE y las declaraciones de origen (lugar de producción de las materias primas agrícolas) deben ser respetadas.

El uso del logotipo de Naturland está formalizado mediante un acuerdo de sublicencia a ser cerrado entre la empresa interesada y la Naturland Zeichen GmbH.

Para los productos que fueron producidos según las Normas de Naturland y que son comercializados con indicación de producción orgánica o bien, con el logotipo de Naturland, estarán vigentes los siguientes plazos y términos de transición que se citan a continuación.

Productos vegetales:

24 meses antes de la siembra o 24 meses antes de usar el forraje en caso de pastizales.

36 meses antes de la cosecha en caso de cultivos perennes (con excepción de cultivos de forraje).

El manejo conforme a las normas comienza a partir de la última aplicación (comprobada) de una medida no autorizada en las normas establecidas aquí, y cuando la empresa está bajo un sistema de control catalogado como muy temprano.

El etiquetado como - **artículo producido en período de transición** - se podrá efectuar para productos vegetales usando la indicación correspondiente, solamente, si el producto consiste de un solo insumo que provenga de parcelas manejadas en forma orgánica, como mínimo doce meses, antes de su cosecha.

Productos animales:

Huevos: 6 semanas

Leche: 6 meses

Carnes:

- Aves: 10 semanas; aves pequeñas: 6 semanas

- Porcinos: 6 meses

- Pequeños rumiantes: 6 meses

- Ganado vacuno: 12 meses, por lo menos 3/4 de vida

Miel: véase capítulo II.9. de estas normas

Productos de origen animal podrán ser comercializados con mención de Naturland sólo en el caso de que la empresa esté en transición por lo menos desde hace 12 meses, y que los plazos mencionados arriba, para la comercialización de dichos productos, hayan sido cumplidos.

Si toda la empresa agrícola haya sido convertida al orgánico de una sola vez, el período de transición se reduce a 24 meses.

Para adquirir nuevos animales se tomarán además en cuenta las condiciones que se indican en II.7.

II. Parte especial

1. Ubicación de las colmenas

Para la ubicación de las colmenas se pueden escoger áreas cultivadas orgánicamente o áreas naturales. Las colmenas deberán estar ubicadas en lugares en los cuales en un radio de 3 kilómetros no haya fuentes de contaminación (ya sean agrícolas o no agrícolas) para los productos de la apicultura.

En caso de sospecha de una posible fuente de contaminación para los productos de apicultura que esté por encima de la contaminación medio ambiental general, deberá examinarse la localidad y abandonarse en caso de comprobarse la sospecha. Los productos allí producidos no podrán comercializarse con el logotipo Naturland. Esto vale también para las colmenas ubicadas en zonas declaradas por las autoridades como no apropiadas para una apicultura orgánica. Mieles que contengan partes de néctar de plantas de cultivo convencional en una cantidad mayor a la inevitable (p. ej. mieles de especie de áreas de cultivo convencional intensivo) no podrán ser comercializadas mencionando Naturland o con el logotipo de Naturland.

Óptimo desde el punto de vista orgánico es, tratar de conservar durante el año la misma localidad para las colmenas. En caso de ser necesario un cambio de localidad debido a la falta de suficiente cobertura de vegetación durante todo el año para que las abejas puedan recolectar, este cambio deberá ocurrir en una época propicia, en la que no haya peligro de debilitar la colmena por falta de alimento.

En cada localidad se deberán colocar sólo tantas colmenas, que el abastecimiento con polen y néctar esté garantizado.

En caso de ser necesario un cambio de lugar, se deberá documentar en un plan anual de migración (mapa) los respectivos lugares y al igual la duración, la ubicación (con datos sobre la fundación, el campo entre otros) la fuente de néctar y el número de poblaciones.

2. Colmenas

Las colmenas deben construirse enteramente de materiales naturales tales como madera, paja o barro, con excepción de los elementos de conexión, partes pequeñas sobretechos, pisos de rejas, comederos y aislamientos del techo.

2.1 Tratamiento de las colmenas

Un tratamiento exterior de la colmena está permitido sólo a base de sustancias naturales no sintéticas. Se usarán pinturas sin pesticidas, basado en sustancias naturales (como por ejemplo aceite de linaza) así como pegamentos libres de contaminantes. El tratamiento interior con cualquier otra sustancia que no sea cera de abeja, propóleo o aceite vegetal, no está permitido.

Colmenas existentes que hayan sido tratadas con sustancias no nocivas podrán utilizarse previa consulta con Naturland.

2.2 Limpieza y desinfección

La limpieza y desinfección de las colmenas debe realizarse sólo mediante calor (fuego o agua caliente) o mecánicamente.

En casos de infecciones graves de las colmenas está permitido el uso de lejía de sodio (disolución de NaOH) seguido de una neutralización con ácidos orgánicos. El uso de otros medios químicos no está permitido.

3. Cera y panales

La apicultura orgánica tiene como objetivo la renovación continua de cera para una producción propia. Las poblaciones de abejas deben tener la posibilidad de practicar la construcción de panales naturales. Laminas de bastidores, tiras de cera estampada y otros productos de cera deberán ser hechos de cera de una apicultura certificada por Naturland o según una certificación que Naturland considere equivalente². Laminas de bastidores de material sintético no están permitidas.

Al término del tiempo de transición la cera deberá provenir de la apicultura orgánica o ser equivalente a ésta. Esto se puede lograr ya sea con los panales que la población de abejas ya ha construido (previa comprobación de que no están contaminadas por tratamientos anteriores), con un cambio total de cera por

² Si tal no está disponible (existe la declaración y documentación obligatoria por parte del responsable de la empresa) se podrá utilizar cera producida según el Reglamento (CE) N° 834/2007 y 889/2008.

una adecuada, o por renovación de cera sea de recursos propios. Al fin del período de transición un análisis (muestra colectiva) debe indicar que la cera esta libre de residuos. Las colmenas y los marcos que han sido cambiados deberán marcarse debidamente.

En caso de no haber a disposición cera de apicultura orgánica se permite la compra adicional de cera no contaminada, cera de opérculos o de una calidad superior (por ejemplo de panales naturales), si se presenta un análisis que compruebe su inofensividad. La cera debe estar libre sobre todo de residuos de sustancias no permitidas según estas normas, que indiquen un anterior tratamiento de Varroa o polilla de cera. Compras adicionales de cera deberán ser documentadas.

La cera deberá ganarse sólo a través de un tratamiento a base de calor. No deberá tener ningún contacto con diluentes, blanqueadores o aditivos.

Para el tratamiento de la cera deben usarse instrumentos y recipientes de material no corrosivo.

Los panales deberán almacenarse a bajas temperaturas, en lugares arreados. Para la limpieza de los panales están permitidos tratamientos térmicos, ácido acético y preparados de *Bacillus thuringiensis*.

4. Alimentación

Alimentar a las abejas está permitido siempre y cuando sea necesario para un sano desarrollo de la población. En este caso las abejas deberán ser alimentadas, en lo posible, a base de miel de la producción propia.

La alimentación con azúcar o jarabe de azúcar está sólo permitida durante la invernación (época sin floración) y para las poblaciones jóvenes en formación. Los alimentos deberán ser de origen orgánico. Para garantizar una inversión suficiente se deberá dejar o poner en los panales por lo menos un 10% de miel como alimento de invierno (época sin floración).

Se evitará una falsificación de la miel extrayendo antes de la época de floración la cantidad excesiva del alimento de invierno (época sin floración).

La alimentación de las abejas con miel certificada por Naturland o según una certificación que Naturland considere equivalente³, está permitida solamente en la duración del período de escasez y emergencia.

Sustitutos de polen no están permitidos.

5. Prácticas de la cría de abejas, crianza y proliferación

El principio de la apicultura orgánica es el trato cuidadoso de las abejas.

No están autorizados medios químico-sintéticos para tranquilizar o espantar abejas. El uso de humo se debe de reducir al mínimo.

Para producir humo se debe de utilizar con preferencia materiales naturales (madera, partes de plantas secas) o productos de materiales naturales (p. ej. residuos de haber sacado aceite de aceitunas).

Recortes, como por ejemplo los de las alas de las abejas están prohibidos.

La separación parcial de los zánganos (abejorros) está permitida para regular la Varroa.

Las colmenas de cada población de abejas deberán estar marcadas de manera inconfundible, cada población deberá estar inventariada.

Meta de la apicultura orgánica, es la crianza de abejas adaptadas a su medio, resistentes y tolerantes a la Varroa. Se dará preferencia a razas europeas de *Apis mellifera* y sus eco-tipos locales. No esta permitido tomar medidas de la ingeniería genética ni tampoco el uso de abejas manipuladas por la ingeniería genética. Procedimientos naturales de crianza y proliferación se deberán preferir. Se deberá considerar el instinto de enjambre.

La reproducción resultará como consecuencia del instinto de enjambre. Está permitida la anticipación del enjambre por medio de la formación de un enjambre artificial, así como también la división del resto de la población para una mayor reproducción. También se permite la reunificación de los enjambres divididos.

La inseminación instrumental se permite sólo con autorización de Naturland y sólo para apicultores que se dediquen a la crianza de reproducción.

Se tratará de evitar heridas de las abejas al recolectar el polen. Para ello se dará preferencia a huecos redondos en las cámaras de polen.

6. Salud de las abejas

Una colmena sana debe estar en condiciones de regular cualquier desequilibrio por fuerza propia. Las medidas de la apicultura orgánica están dirigidas a conservar y apoyar la vitalidad de las poblaciones y su capacidad de autocuración. El empleo de medicamentos químico-sintéticos está prohibido.

³ Si tal no está disponible (existe la declaración y documentación obligatoria por parte del responsable de la empresa) se podrá utilizar cera producida según el Reglamento (CE) N° 834/2007 y 889/2008.

Para combatir la Varroa están permitidas, en caso de conformidad con el Reglamento (CE) N° 834/2007 y 889/2008, las siguientes sustancias:

- Ácido láctico
- Ácido fórmico
- Ácido acético
- Ácido oxálico
- Té de hierbas
- Aceites esenciales⁴
- Métodos bio-técnicos y bio-físicos (como p. ej. aplicación de calor)

Un tratamiento de las colonias solamente está permitido entre la cosecha última hasta max. 6 semanas antes del inicio de la floración.

Tratamientos con sustancias no permitidas, impuestas por las autoridades deben darse a conocer. Los productos de las abejas así tratadas no pueden comercializarse con el logotipo de Naturland. Las poblaciones involucradas deberán someterse a un proceso de transición (vea capítulo 9. Etiquetado). Se deberá llevar un libro con todas las medidas de tratamiento realizadas.

7. Compra adicional de abejas

La compra adicional de poblaciones o de reinas está autorizada sólo de una apicultura certificada por Naturland o según una certificación que Naturland considere equivalente⁵.

Poblaciones compradas no deben estar contaminadas con sustancias que no están permitidas por Naturland.

Está permitido recolectar enjambres ajenos mientras que su porcentaje no exceda al 10% de la población total. Esto vale también para la compra adicional de reinas de origen convencional. Naturland puede hacer excepciones en caso de pérdidas fuertes de población.

Si se incorporan poblaciones de origen convencional estas deberán pasar por la época de transición (vea capítulo 9. Etiquetado).

8. Cosecha y almacenaje de la miel

La cosecha de miel en una apicultura orgánica deberá seguir los principios de una cuidadosa y competente buena práctica, considerando todos los factores que garanticen una buena calidad de miel (suficiente grado de madurez de la miel, panales no incubados, empleo de recipientes y elementos aptos para productos alimenticios).

Los componentes valiosos de la miel deberán ser dañados lo menos posible durante la cosecha, almacenamiento y/o envase.

8.1 Extracción de los panales

La separación de las abejas de la miel debe hacerse cuidadosamente (p. ej. sacudiendo, cepillando, mediante la huida de las abejas o aire). El uso de repelentes químicos o la matanza de las abejas durante la cosecha están prohibidos.

8.2 Cosecha de la miel

Los aparatos y recipientes para obtener miel extraída o comprimida deben ser contruidos de manera que la miel sólo tenga contacto con materiales aptos para alimentos (como acero inoxidable o vidrio).

Las medidas tomadas y los datos sobre la cosecha de miel deben documentarse (fecha de haber sacado los panales, fecha de extracción, cantidad cosechada, fuente de néctar).

Durante el proceso de extracción, filtración, decantación y hasta el envasado o después de la solidificación, la miel no deberá calentarse a más de 38° C. Habrá que controlar la temperatura con un termómetro.

⁴ Para evitar cualquier presencia de residuos en la cera y en la miel se limita un tratamiento con aceites esenciales (p. ej. Timol) solamente al período entre la última cosecha hasta máximo 12 semanas antes del inicio de la floración. La duración del tratamiento no debe prolongarse por más que de 8 semanas.

⁵ Si tales poblaciones o reinas no están disponibles (lo cual debe ser declarado y comprobado por parte del responsable de la empresa) se podrá utilizar poblaciones y reinas producidas en empresas que trabajen conforme al Reglamento (CE) N° 834/2007 y 889/2008.

Toda clase de filtración por presión está prohibida. Una presión baja ocasionada durante el proceso normal de producción (p. ej. trabajos de bomba) está permitida.

8.3 Almacenamiento y envasado de la miel

Para el almacenamiento deberán usarse exclusivamente recipientes de materiales apropiados para productos alimenticios (acero inoxidable, vidrio). La miel debe almacenarse en sitios oscuros. El almacenamiento debe ser a oscuras a baja temperatura y en ambiente seco.

La miel deberá envasarse de ser posible antes de la primera solidificación.

Se deberán usar envases retornables. Una mezcla con materias primas no producidas según estas normas deberá excluirse.

8.4 Control de calidad de la miel

Además de las normas legales habrá que cumplir con los criterios abajo fijados:

- Contenido de agua (humedad) según el método AOAC (medición refractrométrica de la escala de azúcar de caña), máximo un 18,0% miel (miel de la pradera 21,5%).
- Contenido de HMF (hidroximetilfulfural), medición según Winkler, máximo 10 mg/kg⁶.
- Invertasa no menos de 10, (unidad según Hadorn/Gontarski). En caso de miel de acacia, tilo y facelia por lo menos 7 (análisis según AOAC).

Por lo general los criterios arriba mencionados se cumplen, si se trabaja de acuerdo a estas normas y si la cosecha se efectúa cuando los panales están lo suficientemente operculados, o se usan partes de panales para la cosecha de miel. En caso dado habrá que llevar a cabo un análisis de la miel. En casos de valores límites habrá que examinar la invertasa y HMF en conjunto.

Miel que no cumpla con los criterios de calidad con respecto a HMF, contenido de enzimas y agua podrá ser comercializada con el logotipo de Naturland sólo como miel de procesamiento.

La miel no debe contener residuos terapéuticos químicos, estos indicarían un tratamiento inadecuado de la misma.

9. Etiquetado

El uso del logotipo de Naturland para productos de apicultura es posible, si las poblaciones de abejas han sido criadas desde hace por lo menos un año según las normas de Naturland y tanto la cera como los panales corresponden a las normas de Naturland antes de la primera recolección de néctar. Cada colmena y sus productos deberán estar claramente calificados.

Los trabajos anteriores con las poblaciones de abejas, como por ejemplo tratamiento exclusivo con sustancias que corresponden a las normas, podrán ser reconocidos, previo acuerdo con Naturland.

Complementando las indicaciones legales, en la etiqueta debe poder identificarse, p. ej. a través de un número de código, tanto al apicultor como al envasador y la región de donde proviene la miel.

Como garantía de una clara calificación del producto deberá indicarse en los envases la posibilidad de que el radio de recolección puede extenderse a zonas fuera de áreas con características orgánicas.

El método de trabajo del apicultor es decisivo para la calidad orgánica de la miel.

Para la elaboración de hidromiel (bebida alcohólica elaborada con agua de miel fermentada) valen las normas para el procesamiento de productos de Naturland.

El uso del logotipo de Naturland para cera de abeja y productos de cera de abeja será posible si ésta ha sido producida según estas normas.

Si por disposición legal se tienen que adquirir sustancias no autorizadas según estas normas, los productos de apicultura así tratados no podrán calificarse con el logotipo de Naturland.

10. Comercio con mercadería comprada

El comercio con productos comprados para la comercialización directa, o sea "venta desde la finca", puestos de mercado o semejantes, es posible. Es preciso llevar una contabilidad separada sobre toda la mercancía comprada.

⁶ Si las condiciones climáticas no permiten el cumplimiento de este requerimiento se puede pedir una autorización excepcional.

II. Parte especial

Mercadería convencional podrá venderse solamente si se puede probar que no hay productos correspondientes de producción orgánica. Esto deberá declararse antes de la venta. Los productos deberán etiquetarse claramente como de "producción convencional". No deberá ofrecerse al mismo tiempo producto de cultivo orgánico y convencional.